ACUERDO DE INICIO

El artículo 2.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías establece que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias.

La disposición final segunda del citado Decreto prevé que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

En desarrollo del decreto anterior, ha sido aprobado el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que en los artículos 6.3, 9.2 i) y 15 f) asignan, en sus ámbitos de actuación, a la Secretaría General Técnica, a la Secretaría General de Interior y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, el régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería.

En relación con lo anterior, la Disposición Transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, precisa que las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto., tambien señala en en los punto 1 y 4 de la Disposición Final Primera, que mientras no se dispongan las normas de desarrollo del Decreto y sobre todo las modificaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo establecido seguirán prestándose los servicios por los órganos que venían ejerciendo esas funciones y lo mismo respecto a los créditos presupuestarios hasta que se puedan estructurar los mismos correctamente.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a través de su programa presupuestario 11A se hace cargo de la gestión de diversas sedes administrativas adscritas, considerándose responsable de su mantenimiento, limpieza y seguridad entre otras tareas.

Esta Delegación del Gobierno es competente como órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la la Orden de 4 de febrero de 2020 (B.O.J.A. núm. 29 de 12 de febrero), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos; asigna a los Delegados del Gobierno en su art. 8 apartado 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior», y en su ámbito material de actuación, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor; todo ello teniendo en observancia la Disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020,

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es

de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia cuyo contrato efectuado con una empresa de seguridad privada finalizará el próximo 31 de diciembre de 2023.

Vistas la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Dec. Legislativo 1/10) y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación.

Vista la Memoria elaborada por la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Almería, en la que se justifica la necesidad de la contratación de un SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, constatando que existe crédito suficiente para la autorización del gasto y conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

ACUERDO

Que se inicie el expediente por procedimiento abierto simplificado con tramitación urgente encaminado a formalizar un contrato de un **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LAS JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, EXPDTE: DG-AL-SV-03/2023,** con un presupuesto global de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (48.693,04€). IVA INCLUIDO.**

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Paseo de Almería, 68, 04071, Almería
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es